



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2017/MDY

Yura, 20 de Octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 20 de Octubre del 2017, el Oficio N° 452-2017/GG/OC/RENIEC, el Informe N°526-2017-SGLCPYT/JCQ/MDY, el Informe N° 101-2017-SGP/GPYP/MDY, Informe N° 143-2017-JCIG/GAF/MDY, Informe Legal N° 317-2017-GAJ/MDY, el Proveído N° 1136-2017 del despacho de Alcaldía, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**



Que, las Municipalidades de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

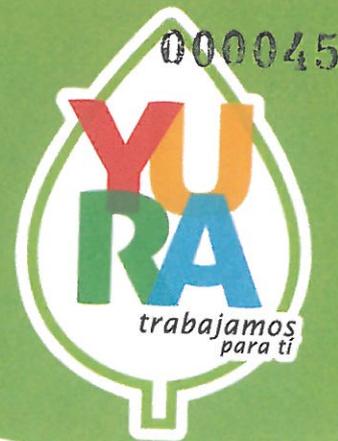


Que, por su parte la Ley N° 27972 – en su Artículo X del Título Preliminar la promisión del desarrollo local es permanente e integral, las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo, el Artículo 1 del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, RENIEC es un Organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993 regulado por la Ley N° 26497 y 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.



Que, a través del Oficio N° 452-2017GG/OC/RENIEC con registro de mesa de partes N° 6228 de fecha 10 agosto del 2017, el Gerente General de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil alcanza la propuesta de Convenio de Consultas en Línea de Verificación Biométrica entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, conforme fluye de la documentación alcanzada el convenio tiene por objeto: **RENIEC** brindará al usuario los servicios de verificación biométrica, este servicio permitirá la verificación de las impresiones dactilares de los ciudadanos que requiera consultar en forma directa con la base de datos en el **RENIEC**.

Que, el Asesor Externo a través de la Carta N° 047-2017-JFMB, señala que la propuesta de convenio se trata de un convenio de consultas en línea y no de cooperación conforme lo regula el artículo 86 y 88 del TUO de la Ley N° 27444. En tanto el presente convenio se enmarca dentro de lo señalado por el artículo 5 inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 como un supuesto excluido del ámbito de aplicación de Ley de Contrataciones pero sujeto a supervisión por parte del OSCE.

Que, mediante Informe N° 143-2017-JCIG/GAF/MDY, el Gerente de Administración Financiera señala que la Municipalidad cuenta con las especificaciones técnicas mínimas para el acceso de servicio de verificación biométrica del RENIEC y estando el Informe N° 101-2017-SGP/GPYP/MDY del Sub Gerente de Presupuesto, por el cual otorga disponibilidad presupuestal N° 00088 para el servicio de verificación biométrica por 24 meses a fin de dar cumplimiento al Convenio Propuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 317-2017-GAJ/MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que se ha cumplido con los requisitos previos para la suscripción del convenio, y tomando en consideración que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad, expresan la justificación y necesidad de suscribir el presente convenio y dada la evaluación del mismo se encuentra dentro del marco legal vigente, motivo por el cual sugiere elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **20 de Octubre del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Consultas en Línea de Verificación Biométrica entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Yura, por el plazo de 02 años.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Financiera, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo a la Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

